SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

22-DICIEMBRE-2023

DON JESÚS MARTÍNEZ DOMENE, INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO (ALMERIA), EN FUNCIONES DE SECRETARIO ACCTAL.

CERTIFICO: Que el acta de la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación Municipal, el día 22 de diciembre de 2.023, previamente convocada y presidida por el Sr. Alcalde D. Antonio Martínez Pascual, concurriendo los Sres. Concejales que se dirán y asistidos por el Sr. Interventor D. Jesús Martínez Domene, actuando como Secretario Acctal, que levanta acta y certifica, es del tenor literal siguiente:

SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde Presidente:

D. Antonio Martínez Pascual

Sres. Tenientes de Alcalde:
D. José Sánchez Urán
Dª María Dolores Pozo Garre
D. Miguel Torregrosa Martínez
Dª Mª Isabel Chacón Molina

El Interventor del Ayuntamiento como Secretario Acctal:
D. Jesús Martínez Domene

La Técnico Municipal:
Dª Dolores Gómez Torrente
Asiste como oyente la Concejal de Cultura:
Dª. Mª Carmen Tapia Cintas

En Olula del Río, a 22 de diciembre de dos mil veintitrés, se reunieron los Sres. Concejales que se expresan a continuación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Martínez Pascual, siendo las 12,00 horas, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, previamente convocada al efecto, cumpliendo lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 7/85, de 5 de marzo, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno se celebró desde las 12,00 a las 14,00 horas,

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	1/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 1.- APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LOTE NÚM. 1 OBRA "SOLUCIONES DE ACCESIBILIDAD EN VARIOS EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS".

<<Código Expediente Nº **2022/406940/850-500/00025**

OBRA: SOLUCIONES DE ACCESIBILIDAD EN VARIOS EDIFICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS. LOTE Nº 1

Dª DOLORES GÓMEZ TORRRENTE, en calidad de ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL DEL Excmo. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO, y como Coordinadora en Materia de Seguridad y de Salud durante la ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento, ha recibido del representante legal de la empresa contratista el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD correspondiente a su intervención contractual en la obra, para su estudio y aprobación si procede, por lo que emito el siguiente

INFORME TÉCNICO

DENOMINACION DE LA OBRA

SOLUCIONES DE ACCESIBILIDAD EN VARIOS EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE OLULA DEL RIO. LOTE NÚM. 1

EMPLAZAMIENTO / DIRECCION

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "JOSE JUAN RODRIGUEZ", Avda. Ver de Olula Nº 1

ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL, Calle Inglaterra esq. Ronda de Francia

PROMOTOR:

Excmo. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO N.I.F. P0406900A

Plaza de España Nº 1, Tlf. 950.441.000, registro@oluladelrio.es

AUTOR DEL PROYECTO

Dª. DOLORES GÓMEZ TORRENTE; ARQUITECTA TECNICA MUNICIPAL

Plaza de España Nº 1, Tlf. 607.527.075, urbanismo@oluladelrio.es

AUTOR DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD

Dª. DOLORES GÓMEZ TORRENTE; ARQUITECTA TECNICA MUNICIPAL

Plaza de España Nº 1, Tlf. 607.527.075, urbanismo@oluladelrio.es

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL DE LA OBRA

Noventa y Tres Mil Doscientos Cuarenta Euros Con Veintiocho Céntimos de Euro **(93.240,28 €)**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	2/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Seis Euros con Sesenta y Nueve Céntimos de Euro **(134.256,69 €)**

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE SEGURIDAD Y SALUD

Dos Mil Ciento Setenta y Tres Euros con Dieciocho Céntimos de Euro **(2.173,18 €)**

PLAZO DE EJECUCION

Cuatro (4) meses

TIPOLOGIA DE LA OBRA

EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL: OBRAS DE ADECUACION FUNCIONAL

DIRECCION FACULTATIVA

D. DOLORES GÓMEZ TORRENTE, ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL

Plz. De España Nº 1, Telf. 607.527.075, urbanismo@oluladelrio.es

CONTRATISTA TITULAR

INVERSIONES Y PROMOCIONES TÁGILIS S.L. N.I.F. B04366878

Representante Legal: Administradora Dª. ELOISA FERNÁNDEZ RUIZ

Avenida Jose Antonio Nº 3, 04880 TIJOLA (Almería), Tlf. 950 420 354 - 648 051 670, estudios@tagilis.com

AUTOR DEL PLAN DE SEG. Y SALUD

Dª BEGOÑA OLLER BURGOS, Arquitecta Técnica

Tlf. 649 056 847, estudios@tagilis.com

COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE L A EJECUCION DE LA OBRA

Dª DOLORES GÓMEZ TORRENTE; ARQ.TÉCNICA -TEC. SUPERIOR PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.

JEFE DE OBRA

Dª AMANDA NAVARRO RAMOS, Arquitecta Técnica

Email: tecnico@tagilis.com

RECURSO PREVENTIVO DEL CONTRATISTA

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	3/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

D. DANIEL NAVARRO REINA, Jefe de Obra

Tlf. 616 388 374

SERVICIO DE PREVENCION AJENO

CUALTIS

Telf. 958 704 983 Email: cristinabaena@cualtis.com

MUTUA DE ACCIDENTES

MUTUA UNIVERSAL

Telf. 950 126 348 Email: aexposit@mutuauniversal.net

Analizado el contenido del mencionado Documento de Gestión Preventiva de la Obra se hace constar:

1.- Que el indicado plan ha sido redactado por la empresa contratista y desarrolla el Estudio Básico de Seguridad y Salud elaborado para esta obra.

2.- Considerando que, con las indicaciones antes señaladas, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la Obra al que se refiere este informe reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, la Coordinadora en Materia de Seguridad y de Salud en el Trabajo durante la ejecución de la obra que suscribe, **PROCEDE A LA EMISION DE INFORME FAVORABLE DEL RESEÑADO PLAN**.

Una vez realizada la aprobación formal del reseñado plan, se dará traslado, por la empresa contratista, a la Autoridad Laboral competente. Igualmente se dará traslado al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma, si procede, en función del concierto establecido entre la empresa y dicha entidad (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y RD 39/1997, de 17 de enero) y a los representantes de los trabajadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

ADVERTENCIAS

1.- Se advierte que, conforme establece en su artículo 7.4 el RD 1627/1997, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de la aprobación expresa de la Coordinadora en Materia de Seguridad y de Salud en el Trabajo durante la ejecución, y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados en el párrafo anterior.

2.- Se advierte que el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, documento de gestión preventiva de la obra, al que se refiere el presente informe, deberá estar en la obra en poder del contratista o persona que le represente a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, de la coordinadora de seguridad y salud, de la

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	4/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dirección facultativa, del personal y servicios de prevención anteriormente citados, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los órganos técnicos en esta materia de la comunidad autónoma.

En Olula del Río, a 21 de diciembre de 2023

La Coordinadora en Materia de Seguridad

Y de Salud durante la ejecución de la obra.

Dª DOLORES GÓMEZ TORRENTE

TECNICA SUPERIOR EN PREVENCION DE RIESGO LABORALES

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE>>

La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la OBRA "SOLUCIONES DE ACCESIBILIDAD EN VARIOS EDIFICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS. LOTE Nº 1", junto al Plan de gestión de residuos, Programa de trabajo y Plan de control de calidad.

SEGUNDO.- Proceder, de forma inmediata, a efectuar la comprobación del replanteo de las obras, extendiéndose acta del resultado de la misma, autorizándose la iniciación de las obras. A dicha acta se adjuntará una fotografía del cartel de obra conforme a los modelos establecidos por el Ayuntamiento de Olula del Río, sin la cual no será admitida la misma.

TERCERO.- Notificar al adjudicatario este acuerdo para su conocimiento.

PUNTO 2.- LICENCIA DE PARCELACION/SEGREGACIÓN FINCA 4993 CENTRO DE SALUD ANTIGUO PARA CESIÓN A TGSS.- Código Expte: 2022/406940/1000-002/00001

Visto que la Licencia de Parcelación/Segregación de la finca 4993 del Registro de la Propiedad de Purchena ha caducado.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acuerda **renovar la Licencia de Parcelación**, otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21/07/2023, Punto 3, que dice:

<<PUNTO 3.- LICENCIA DE PARCELACION/SEGREGACIÓN FINCA 4993 CENTRO DE SALUD ANTIGUO PARA CESIÓN A TGSS.- Código Expte: 2022/406940/1000-002/00001

Vistos los escritos remitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, que tuvieron entrada en este Ayuntamiento el 10 de mayo de 2022, con Nº Registro 2426 y el 8 de agosto de 2022, con Nº Registro 4232, el primero que literalmente dice:

<< La Tesorería General de la Seguridad Social es titular del inmueble sito en el término municipal de Olula del Rio, Paraje de la Cañada del Águila "CENTRO DE SALUD", en virtud de escrituras públicas de Cesión Gratuita de fecha 14/04/1989 y 11/12/2012, en las que el Excmo. Ayuntamiento cedía un solar para la construcción de un Centro de Salud.

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	5/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Realizada la construcción del mismo, el Arquitecto-Director de la obra certifica: que la superficie ocupada es de 928,18 m2 y la superficie del edificio es de 846,06 m2 por lo que se comprueba que el inmueble ocupa más metros de los que esa Corporación Municipal cedió, según escritura pública referida anteriormente.

Con el fin de llevar a término la inscripción de la Obra Nueva del citado inmueble en el Registro de la Propiedad de Purchena, así como la segregación en la Gerencia Territorial del Catastro, comprobamos según la colaboración de ese Ayuntamiento mediante la medición de la Arquitecta técnica del mismo, la superficie total del centro es de 1.057,24 m2.

En la medida que ese Ayuntamiento ha solicitado la Cesión de Uso para ubicar las dependencias de un Centro de Mayores y dado que los tramites anteriormente referidos no se han podido llevar a cabo se solicita la cesión de 129,06 m2 para llevar a término tanto la inscripción de la obra nueva en el Registro como la segregación de la finca en el Catastro.

Al mismo tiempo solicitamos certificación y plano de la medición realizada por la Arquitecta Técnica para dichos trámites.>>

Considerando que, para llevar a cabo la cesión de los 129,06 m2, solicitados por la Tesorería General de la Seguridad Social, es necesario, previamente, segregarlos de la finca registral nº 4.993 del Registro de la Propiedad de Purchena, parcela, de 4.119,82 m^2, situada en el Paraje Cañada del Aguila, Huítar Mayor, término de Olula del Río, descrita en la “Parte V. Determinación del resto de finca”, de la Escritura de Segregación, otorgada el 11-diciembre-2012, ante la Notaria de Olula del Río-Macael, Dª Purificación Díaz Martínez, con el Nº de Protocolo 1506, para que en adelante, ambas fincas, la segregada y la finca matriz, sean fincas independientes.

Considerando el Informe emitido por la Secretaría Acctal de fecha 21 de diciembre de 2023.

Considerando el Informe emitido por la Técnico Municipal, de 20 de diciembre de 2023, que literalmente dice:

<< INFORME PARA LICENCIA DE SEGREGACION, CESION Y AGRUPACION

ANTECEDENTES

1.- Que la finca con **Referencia Catastral Nº 1751802WG6315S0001RG** de Olula del Río, actualmente tiene vinculada a la misma dos (2) fincas registrales cuyos datos según consta en las escrituras públicas registradas y notas simples aprotadas al expediente, siendo las siguientes:

- **Finca Registral Nº 4.993** inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, Tomo 920, Libro 40, Folio 100. Finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Olula del Río, sita en Paraje Cañada del Águila de Huitar Mayor, actualmente Avenida Pintor Antonio López Nº 39, con una cabida, después de realizadas varias segregaciones, de 4.119,82 m²
- **Finca registral Nº 11.252** inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, Tomo 1.513, Libro 155, Folio 145, Inscripción 1ª. Correspondiente a un solar edificado sito en Paraje Cañada del Águila de Huitar Mayor, actualmente Avenida Pintor Antonio López Nº 39, para Uso Sanitario/Social, Centro de Salud T-II, con una cabida de 928,18 m².

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	6/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2.- La finca registral Nº 11.252 se corresponde con el antiguo Centro de Salud T-II de Olula del Río, cuyo titular es la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Almeria, en virtud de dos escrituras públicas de Segregación y Cesión gratuita de la finca resultante para la construcción de dicho centro. Una primera escritura en la que se segregan y ceden 750,00 m² de la finca matriz, resultando una registral nueva con Nº 6.759 Tomo 1.049 Libro 60 Folio 15 Inscripción 1ª del 31 de octubre de 1989. Y una segunda Escritura de Segregación, Cesión y Agrupación formalizada ante notario el 11 de diciembre de 2012, cuya realización fue debida a que una vez ejecutadas las obras de construcción del centro, la superficie construida reflejada en el Certificado Final de Obra ascendía a 928,18 m², fue por ello que se segregaron de la matriz y se cedieron para el centro 178,18 m², que a su vez se agruparon a la cabida de la Finca Registral Nº 6.759, de la inscripción en el registro de esta Escritura de Segregación, Cesión y Agrupación, resulta un alta nueva, la Finca Registral Nº 11.252 Tomo 1.513 Libro 155 Folio 145 Inscripción 1ª, en la que se inscribe una superficie construida de edificio de 928,18 m², tal y como consta en la Nota Simple Registral aportada.

3.- No obstante, esta superficie inscrita no se corresponde con la superficie resultante de las últimas mediciones que yo misma realicé en marzo de 2022, en calidad de Arquitecta Técnica Municipal, de esta comprobación surge que en su momento no se incluyeron como parte del centro, y dentro de la superficie de parcela del mismo, la ocupada por el porche de entrada, dos rampas laterales y las escaleras de acceso al mismo, ubicados todos estos elementos en la fachada Este, fachada principal del edificio, y se contemplaron como si formaran parte del acerado del vial público. Una vez medidos e incluida la superficie ocupada por estos elementos que configuran el Acceso al Centro de Salud, resulta que la superficie de parcela asciende a 1.057,24 m². El edificio, con una planta sobre rasante, tiene una superficie construida total de 1.057,24 m².

4.- Se pretende segregar la Finca Registral Nº 4.993, finca matriz, una superficie de 129,06 m² para agregarlos a la Finca Registral Nº 11.252, siendo la cabida resultante para ambas fincas la contemplada en las siguientes tablas:

SEGREGACION Y CESION

INMUEBLE	FINCA REGISTRAL Nº	SUPERFICIE (M2)
MATRIZ	4.993	4.119,82
SEGREGACION		129,06
	RESTAN	**3.990,76**

AGRUPACION

INMUEBLE	FINCA REGISTRAL Nº	SUPERFICIE (M2)
C. SALUD	11.252	928,18
AGRUPACION		129,06
	TOTAL	**1.057,24**

5.- La Finca Registral Nº 4.993, con una cabida resultante de 3.990,76 m², se destina a Uso Público, Viales y Espacios Libres, de titularidad municipal del Excmo. Ayuntamiento de Olula del Río.

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	7/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6.- La Finca Registral Nº 11.252, con una cabida resultante de 1.057,24 m², se destina a Uso Público Sanitario y Social, hoy Centro de Salud T-II, cuya titularidad la ostenta la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Almería.

Por todo lo expuesto en los puntos anteriores, en aplicación del Artículo 91 "Parcelación urbanística" y Artículo 137 "Actos sujetos a licencia urbanística" de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como del Artículo 137 "Autorización de las Parcelaciones", Artículo 290 "Tipología de actos urbanísticos sujetos a intervención administrativa" y Artículo 291 "Actos sujetos a licencia urbanística" del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, emito las siguientes

CONCLUSIONES

I.- Que la parcela catastral Nº 1751802WG6315S0001RG del T.M. de Olula del Río se ubica dentro de la trama de SUELO URBANO del municipio.

II.- Que la parcela resultante de la segregación de la Finca Registral 4.993, su cesión y posterior agrupación a la Finca Registral Nº 11.252, es un acto conforme a la ordenación territorial y urbanística del municipio y a los instrumentos de ordenación aplicables.

Por lo tanto, emito **INFORME FAVORABLE** para la AUTORIZACION DE SEGREGACIÓN, CESIÓN Y AGRUPACIÓN DE 129,06 m² propuesta en el punto 3 del expositivo**.>>**

Considerando lo dispuesto en los arts. los artículos 91 y 137 a 143 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, los artículos 137 y 139 y 290 a 304 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre., y lo dispuesto en las Normas Subsidiarias aplicables a este Municipio.

En base a lo dispuesto en la Ley 7/85 y de las atribuciones delegadas[1], la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar Licencia de Parcelación Urbanística para la segregación, de la finca registral nº 4.993 del Registro de la Propiedad de Purchena, situada en el Paraje Cañada del Aguila, Huítar Mayor, hoy Carretera Alta, descrita en la "Parte V. Determinación del resto de finca" de la Escritura de Segregación, otorgada el 11-diciembre-2012, ante la Notaria de Olula del Río-Macael, Dª Purificación Díaz Martínez, con el Nº de Protocolo 1506, con una superficie, después de varias segregaciones, de 4.119,82 m², siendo el uso de Suelo Urbano, según las Normas Subsidiarias Municipales, siendo las parcelas resultantes: una parcela, resultado de la segregación y agrupación, de 1.057,24 m², quedando un resto registral de 3.990,76 m², por cumplir la parcela segregada y posteriormente agrupada y el resto de la finca matriz con las condiciones de parcela mínima exigida por las Normas Subsidiarias Municipales, de acuerdo con la Ordenanza específica de la zona donde se encuentran ubicadas.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho sea admisible, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, otorgue escritura pública de

[1] Por Resolución de la Alcaldía nº 191, de 19 de junio de 2023, se delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local. Dada cuenta al Pleno de 22 de junio de 2023.

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	8/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

segregación y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación, gestión y ejecución de este Acuerdo.>>

PUNTO 3.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2023
Código Expediente n.º: 2023/406940/900-021/00003

En relación con el expediente relativo a la oferta de empleo público para 2023, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2023, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2021, elevado a definitivo el día 2 de febrero de 2021 siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 34, de fecha 19 de febrero de 2021.

Visto el Acuerdo de 27 de noviembre de 2023 alcanzado en el seno de la Mesa de Negociación de los empleados públicos de este Ayuntamiento acerca de las plazas que se considera oportuno que sean objeto de oferta de empleo para 2023 antes de que finalice el ejercicio.

Visto que en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales, y que se contemplan también en el Presupuesto para 2023 y 2024.

Visto el Informe del Secretaria de 22 de diciembre de 2023, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Vistos el informe de Intervención de la misma fecha en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local, conforme al apartado 5 del Acuerdo de Pleno del 27 de junio de 2019 de delegación de atribuciones de la Alcaldía por lo que la Junta de Gobierno Local,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2023 antes del 31 de diciembre de 2023, con la siguiente relación de plazas:

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	9/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	ACCESO
C	C1	1	Policía Local	LIBRE
A	A1	1	Técnico Administración General. Rama Económica	PROMOCIÓN INTERNA
A	A2	1	Técnico Administración Especial. Técnico de urbanismo	LIBRE

PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN	GRUPO	N.º VACANTES	ACCESO
Gestor recursos audiovisuales	C2	1	LIBRE

SEGUNDO. Publicar el acuerdo en *la sede electrónica dirección https://www.oluladelrio.es, en el tablón de anuncios de la Corporación* y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Almería* antes del 31 de diciembre de 2023.

TERCERO. La convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para 2023 deberá ser antes de transcurridos tres años.

PUNTO 4.- APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LOTE NÚM. 2 OBRA "SOLUCIONES DE ACCESIBILIDAD EN VARIOS EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS".

<<Código Expediente Nº **2022/406940/850-500/00025**

OBRA: SOLUCIONES DE ACCESIBILIDAD EN VARIOS EDIFICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS. LOTE Nº 2

Dª DOLORES GÓMEZ TORRRENTE, en calidad de ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL DEL Excmo. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO, y como Coordinadora en Materia de Seguridad y de Salud durante la ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento, ha recibido del representante legal de la empresa contratista el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	10/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

correspondiente a su intervención contractual en la obra, para su estudio y aprobación si procede, por lo que emito el siguiente

INFORME TÉCNICO

DENOMINACION DE LA OBRA

SOLUCIONES DE ACCESIBILIDAD EN VARIOS EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE OLULA DEL RIO

LOTE NÚM. 2

EMPLAZAMIENTO / DIRECCION

CALLE VENTURA RODRIGUEZ

CALLE LA FRAGUA Y CALLE CUARTEL VIEJO

AVENIDA VER DE OLULA

PROMOTOR:

Excmo. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO N.I.F. P0406900A

Plaza de España Nº 1, Tlf. 950.441.000, registro@oluladelrio.es

AUTOR DEL PROYECTO

Dª. DOLORES GÓMEZ TORRENTE; ARQUITECTA TECNICA MUNICIPAL

Plaza de España Nº 1, Tlf. 607.527.075, urbanismo@oluladelrio.es

AUTOR DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD

Dª. DOLORES GÓMEZ TORRENTE; ARQUITECTA TECNICA MUNICIPAL

Plaza de España Nº 1, Tlf. 607.527.075, urbanismo@oluladelrio.es

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL DE LA OBRA

Ochenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Tres Euros con Treinta y Dos Céntimos de Euro **(86.573,32 €)**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Ciento Tres Mil Veintidos Euros con Veinticinco Céntimos de Euro **(103.022,25 €)**

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE SEGURIDAD Y SALUD

Dos Mil Ciento Setenta y Tres Euros con Dieciocho Céntimos de Euro **(2.173,18 €)**

PLAZO DE EJECUCION

Cuatro (4) meses

TIPOLOGIA DE LA OBRA

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	11/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OBRA CIVIL: ACCESIBILIDAD EN ESPACIOS PUBLICOS URBANIZADOS. PAVIMENTACIONES

DIRECCION FACULTATIVA

D. DOLORES GÓMEZ TORRENTE, ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL

Plz. De España Nº 1, Telf. 607.527.075, urbanismo@oluladelrio.es

CONTRATISTA TITULAR

INVERSIONES Y PROMOCIONES TÁGILIS S.L. N.I.F. B04366878

Representante Legal: Administradora Dª. ELOISA FERNÁNDEZ RUIZ

Avenida Jose Antonio Nº 3, 04880 TIJOLA (Almería), Tlf. 950 420 354 - 648 051 670, estudios@tagilis.com

AUTOR DEL PLAN DE SEG. Y SALUD

Dª BEGOÑA OLLER BURGOS, Arquitecta Técnica

Tlf. 649 056 847, estudios@tagilis.com

COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE L A EJECUCION DE LA OBRA

Dª DOLORES GÓMEZ TORRENTE; ARQ.TÉCNICA -TEC. SUPERIOR PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.

JEFE DE OBRA

Dª AMANDA NAVARRO RAMOS, Arquitecta Técnica

Email: tecnico@tagilis.com

RECURSO PREVENTIVO DEL CONTRATISTA

D. DANIEL NAVARRO REINA, Jefe de Obra

Tlf. 616 388 374

SERVICIO DE PREVENCION AJENO

CUALTIS

Telf. 958 704 983 Email: cristinabaena@cualtis.com

MUTUA DE ACCIDENTES

MUTUA UNIVERSAL

Telf. 950 126 348 Email: aexposit@mutuauniversal.net

Analizado el contenido del mencionado Documento de Gestión Preventiva de la Obra se hace constar:

1.- Que el indicado plan ha sido redactado por la empresa contratista y desarrolla el

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	12/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Estudio Básico de Seguridad y Salud elaborado para esta obra.

2.- Considerando que, con las indicaciones antes señaladas, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la Obra al que se refiere este informe reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, la Coordinadora en Materia de Seguridad y de Salud en el Trabajo durante la ejecución de la obra que suscribe, **PROCEDE A LA EMISION DE INFORME FAVORABLE DEL RESEÑADO PLAN**.

Una vez realizada la aprobación formal del reseñado plan, se dará traslado, por la empresa contratista, a la Autoridad Laboral competente. Igualmente se dará traslado al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma, si procede, en función del concierto establecido entre la empresa y dicha entidad (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y RD 39/1997, de 17 de enero) y a los representantes de los trabajadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

ADVERTENCIAS

1.- Se advierte que, conforme establece en su artículo 7.4 el RD 1627/1997, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de la aprobación expresa de la Coordinadora en Materia de Seguridad y de Salud en el Trabajo durante la ejecución, y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados en el párrafo anterior.

2.- Se advierte que el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, documento de gestión preventiva de la obra, al que se refiere el presente informe, deberá estar en la obra en poder del contratista o persona que le represente a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, de la coordinadora de seguridad y salud, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención anteriormente citados, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los órganos técnicos en esta materia de la comunidad autónoma.

En Olula del Río, a 21 de diciembre de 2023

La Coordinadora en Materia de Seguridad
Y de Salud durante la ejecución de la obra.
Dª DOLORES GÓMEZ TORRENTE
TECNICA SUPERIOR EN PREVENCION DE RIESGO LABORALES
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE>>

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	13/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la OBRA "SOLUCIONES DE ACCESIBILIDAD EN VARIOS EDIFICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS. LOTE Nº 2", junto al Plan de gestión de residuos, Programa de trabajo y Plan de control de calidad.

SEGUNDO.- Proceder, de forma inmediata, a efectuar la comprobación del replanteo de las obras, extendiéndose acta del resultado de la misma, autorizándose la iniciación de las obras. A dicha acta se adjuntará una fotografía del cartel de obra conforme a los modelos establecidos por el Ayuntamiento de Olula del Río, sin la cual no será admitida la misma.

TERCERO.- Notificar al adjudicatario este acuerdo para su conocimiento.

PUNTO 5.- REGLAMENTACIÓN Fiestas "HALLOWEEN", Navidad y Año Nuevo, EE.PP. y AA. RR. Ocasionales y Extraordinarias.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la circular remitida por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, acerca de la reglamentación sobre las fiestas de Halloween, Navidad y Año Nuevo, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Ocasionales y Extraordinarias:

<<Resulta un hecho reiterado e ineludible, que en el último trimestre del año se produzca un considerable incremento en la **celebración y desarrollo de actividades recreativas y espectáculos públicos a consecuencia de la celebración de fiestas de "Halloween", coincidiendo con la festividad de Todos los Santos, así como con las fiestas de Navidad y Año Nuevo.**

Desde la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería se considera necesario y oportuno, a fin de garantizar la seguridad y los derechos de los asistentes a tales eventos, recordar a los municipios de esta provincia, la **conveniencia de extremar los controles administrativos previos a tales acontecimientos**, haciendo hincapié en la necesidad de que por los organizadores de los mismos se cumplan todos los requisitos reglamentarios y se obtengan las preceptivas autorizaciones administrativas, que en su caso procedan, con antelación suficiente a la celebración de los mismos.

A tales efectos, el artículo 6.5 de la **Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía** (LEPARA), atribuye a los municipios la competencia para autorizar la celebración de espectáculos públicos o el desarrollo de actividades recreativas de carácter ocasional o extraordinario no sujetos a intervención autonómica, en establecimientos no destinados o previstos para albergar dichos eventos o cuando se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público del término municipal.

Dentro de estos eventos habría que incluir fiestas en general, cotillones de fin de año y cualquier otro espectáculo o actividad recreativa que se celebre en establecimientos públicos cuya licencia municipal o declaración responsable de apertura no ampare ni prevea expresamente la celebración de este tipo de actividades, así como todos los que se celebren en vías públicas o zonas de dominio público.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 6.2 de la LEPARA, el artículo 7.1.b) del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre y los artículos 6.2 y 11.3 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario**, atribuyen también de forma expresa a los ayuntamientos respectivos la competencia para otorgar las autorizaciones previas de instalación en su término municipal de estructuras desmontables o portátiles y establecimientos eventuales destinados a la celebración de espectáculos**

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	14/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. Dichas instalaciones deberán cumplir la normativa ambiental vigente que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, que deberán acreditarse ante el ayuntamiento correspondiente como mínimo con la presentación del **proyecto de instalación y certificado de seguridad y solidez** realizados por personal técnico competente, así como con las medidas de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y al Código Técnico de la Edificación, lo que sería de aplicación a la celebración de fiestas y espectáculos en instalaciones desmontables.

La **resolución municipal** por la que se autorice el evento correspondiente, **deberá contener** además las condiciones particulares para el desarrollo del espectáculo o actividad de carácter ocasional o extraordinario, con el contenido mínimo previsto en los artículos 7.1 y 12.1 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por lo que se incluirán en la misma los datos de la persona titular u organizadora, descripción del espectáculo público o actividad recreativa y denominación según el Catálogo, período de vigencia, tipo de establecimiento público y denominación conforme al Catálogo, aforo máximo permitido, horario de apertura y de cierre, edad de admisión de las personas usuarias y otras condiciones específicas de admisión.

En lo que respecta a las personas menores de edad, habrá que tener en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en su redacción dada por el Decreto 211/2018, de 20 de noviembre. Fundamentalmente en lo que respecta a la prohibición de acceso y permanencia de personas de edad inferior a dieciséis años en los establecimientos especiales de hostelería con música y en los establecimientos de esparcimiento.
En cuanto al servicio de vigilancia en establecimientos públicos y en los supuestos de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 10/2003, de 28 de enero.
Hay que tener también presente la exigencia de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Sería asimismo recomendable, que desde los Ayuntamientos se aconsejara a la ciudadanía sobre la conveniencia de asegurarse previamente de que las fiestas y cotillones a las que se pretendiera asistir, cuentan con la preceptiva autorización municipal; así como a los organizadores, para que ofrezcan toda la información necesaria sobre la autorización previa y condiciones del evento.>>

La Junta de Gobierno queda enterada y acuerda hacer extensible esta normativa a todas las cafeterías y pubs del municipio y publicarla en la web oficial del Ayuntamiento.

PUNTO 6.- ALVARO FERNANDEZ CASTILLO, SOLICITA INSTALACIÓN DE UNA CARPA EN TERRAZA JUNTO A PUB ROUTE 66.

Visto su escrito, con Nº Registro 7376, en el que solicita instalación de una carpa en terraza, junto a Pub Route 66.

Considerando el informe emitido por la arquitecta técnica, que dice:

<<Dª DOLORES GÓMEZ TORRENTE, en calidad de Arquitecta Técnica Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Olula del Río, en relación a la instancia presentada en el Registro de Entrada de este ayuntamiento el 15 de diciembre de 2023, por D. Álvaro Fernández Castillo, con D.N.I. 45.602.852-Q, como gerente de la cafetería ROUTE 66, en la que solicita AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE UNA CARPA en propiedad privada, destinada a zona exterior de CAFETERIA ROUTE 66, , y para su colocación sólo durante un mes, finalizando la autorización en enero de 2024, para lo que aporta la siguiente documentación

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	15/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Declaración Responsable.
- Fotocopia de Seguro de Responsabilidad Civil, póliza nº 096230002399, del 15/12/2023.
- Croquis con cotas de la parcela.
- Contrato de arrendamiento de la parcela.

emito el siguiente

INFORME

1.- Las condiciones generales para la instalación de una terraza fija son:

1.1 Que, en cuanto a la superficie a ocupar, la dimensión propuesta correspondiente al ancho de la terraza tiene que ser viable, medido transversalmente en la vía pública o plaza pública, desde el acerado, sin que invada la zona de circulación tanto de peatones como de vehículos, en cuanto a la longitud, deberá coincidir con la longitud de fachada del establecimiento.

NO PROCEDE PORQUE ES UNA INSTALACION EN PARCELA PRIVADA, HA PRESENTADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

1.2 Se colocará frente a la fachada del establecimiento para el que se solicita y se tiene que dejar libre el ancho de la acera, para no entorpecer el paso peatonal en este tramo y por seguridad de los viandantes.

EL ACERADO DEBE DE QUEDAR LIBRE PARA NO OBSTACULIZAR EL PASO DE PEATONES.

1.3 Si fuese necesario ocupar parte de la fachada colindante es obligatorio obtener el permiso del propietario de la misma y adjuntarlo a la solicitud para la concesión de la autorización de terraza.

1.4 Para solicitar la autorización definitiva debe de presentar, anexo a la solicitud, un plano o croquis con el diseño de la terraza a instalar, que cumpla con las dimensiones y condiciones del punto 1 de este comunicado, que incluya la superficie a ocupar, tanto su ubicación en la vía pública como los metros cuadradosy dimensiones, y el modelo de terraza a instalar (forma, colores, paramentos, cubierta). Además, la propuesta de decoración de la Terraza-Velador será con colores no llamativos y que estén en armonía con los utilizados en las otras terrazas-veladores instalados en la Avenida del Almanzora y otros puntos del núcleo urbano, con utilización de tonalidades blancas, negras, grises, cremas y marrones, combinadas de forma armónica y no llamativa.

EL CROQUIS APORTADO NO ACLARA LAS DIMENSIONES DE LA CARPA A AUTORIZAR.

1.5 El horario de apertura y cierre de los establecimientos se ajustará a lo dispuesto acerca de horarios de apertura y cierre de establecimientos en el BOJA Nº 150 de 03/08/2018.

1.6 La terraza solicitada deberá de cumplir con la normativa prevista para el establecimiento de hosteleria del que es Anexa, que esta regulada por lo previsto en el

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	16/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Reglamento de Calificación Ambiental, contemplado en el Epígrafe II 2, recordando que en las terrazas no puede haber música.

1.7 La terraza solicitada deberá de cumplir con los requisitos anteriores a fin de que no implique su instalación una situación de agravio frente a comercios colindantes, es decir, no puede excederse de los límites de su fachada sin previa autorización de los colindantes afectados, no tapar vistas a otros comercios, sean o no de hostelería, y no pueden instalarse en medio de zonas públicas como parques u plazas para no perjudicar al resto de usuarios de estas zonas públicas.

1.8 Se debe de comunicar el Aforo máximo permitido en el establecimiento en la solicitud para la autorización (Artículo 8 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, *por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, establece el Contenido de las Autorizaciones)

1.9 Antes de la entrada en funcionamiento de la terraza, y una vez instalada se deberá de girar visita por parte de la Técnica Municipal o la Policía Local, a fin de dar el visto bueno a la instalación de la estructura.

CONCLUSIONES

I. El Ayuntamiento comprobará que el establecimiento público eventual cumple con todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles de acuerdo con la normativa vigente, por lo que estas estructuras desmontables o portátiles deberán estar completamente instaladas con una antelación mínima de dos días hábiles, con respecto al inicio de la actividad o espectáculo autorizado.

II. Que tiene que aportar el aforo máximo permitido en el recinto.

III. Que en el croquis aportado no se especifican las dimensiones de la carpa, ni la ubicación exacta. Deberá presentar documentación gráfica y acotada donde quede claro las características de la misma.

IV. Que no se aporta contrato de elementos de extinción de incendios, debe aportar dicho contrato y en el plano solicitado marcar la ubicación de extintores, ya que se trata de una carpa cerrada.

Es todo cuanto tengo a bien informar en

Olula del Río, 22 de diciembre de 2023
LA ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL
Dª DOLORES GÓMEZ TORRENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE>>

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó notificar las condiciones técnicas y ambientales que deben cumplir las estructuras desmontables y presentar la documentación señalada por la arquitecta técnica en su informe, debiendo girar visita de inspección, tanto la policía local, como la arquitecta técnica.

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	17/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 7.- PARTE NUM. 742/2023- DAÑOS AL PATRIMONIO POR ACCIDENTES CAUSADOS- EN AVDA. MACAEL Y A LA ALTURA DE LA FABRICA LUIMASA-SEÑAL DE TRÁFICO TIRADA EN EL SUELO.

Visto el parte nº 742/2023 de la policía local, sobre daños al patrimonio por accidente causado en Avda. Macael, a la altura de Luimasa. Señal de tráfico tirada en el suelo. Se desconoce el autor de los hechos.

La Junta de Gobierno queda enterada.

PUNTO 8.- FATIMA MORENO FORTE, COMUNICA QUE EN LA CALLE CALVARIO, HAY COCHES ESTACIONADOS OCUPANDO TODA LA CALLE DURANTE LAS 24 HORAS, IMPIDIENDO PODER SALIR DE SU VIVIENDA. SOLICITA SE TOMEN LAS MEDIDAS OPORTUNAS.

Registrado de ENTRADA, con nº 7286, en fecha 13/12/2023 se recibe escrito de Dª Fátima Moreno Forte exponiendo lo siguiente:

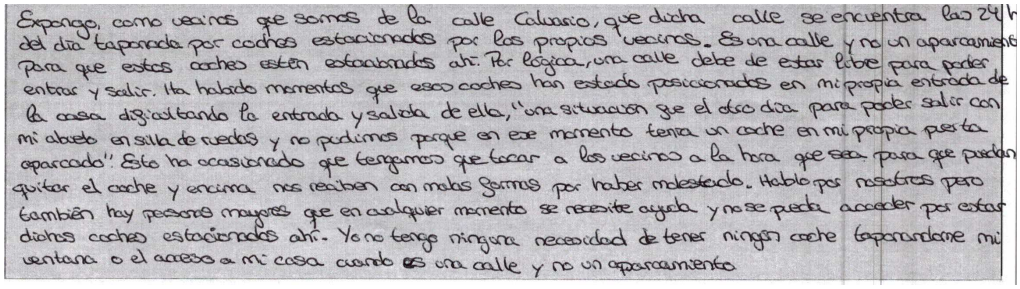
Expongo, como vecinos que somos de la calle Calvario, que dicha calle se encuentra las 24 h del día taponada por coches estacionados por los propios vecinos. Es una calle y no un aparcamiento. Para que estos coches estén estacionados ahí. Por lógica, una calle debe de estar libre para poder entrar y salir. Ha habido momentos que esos coches han estado posicionados en mi propia entrada de la casa dificultando la entrada y salida de ella, "una situación que el día a día para poder salir con mi abuelo en silla de ruedas y no pudimos porque en ese momento tenía un coche en mi propia puerta aparcado". Esto ha ocasionado que tengamos que tocar a los vecinos a la hora que sea para que puedan quitar el coche y encima nos reciben con malas formas por haber molestado. Hablo por nosotros pero también hay personas mayores que en cualquier momento se necesite ayuda y no se pueda acceder por estar dichos coches estacionados ahí. Yo no tengo ninguna necesidad de tener ningún coche taponándome mi ventana o el acceso a mi casa cuando es una calle y no un aparcamiento.

Y solicita:

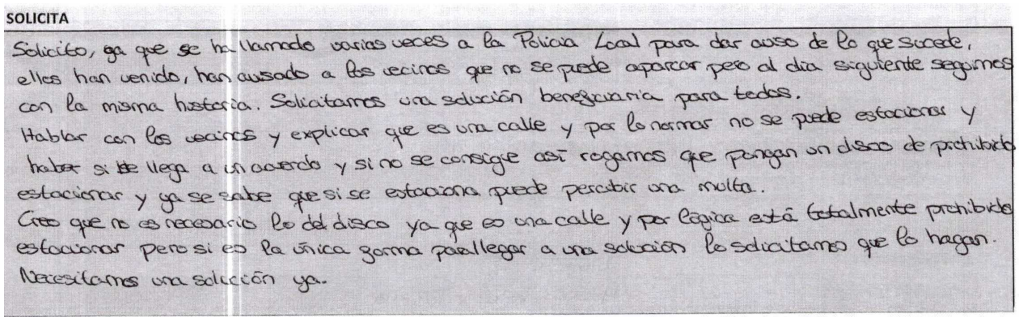
SOLICITA
Solicito, ya que se ha llamado varias veces a la Policía Local para dar aviso de lo que sucede, ellos han venido, han avisado a los vecinos que no se puede aparcar pero al día siguiente seguimos con la misma historia. Solicitamos una solución beneficiaria para todos.
Hablar con los vecinos y explicar que es una calle y por lo mismo no se puede estacionar y haber si se llega a un acuerdo y si no se consigue así rogamos que pongan un disco de prohibido estacionar y ya se sabe que si se estaciona puede percibir una multa.
Creo que no es necesario lo del disco ya que es una calle y por lógica está totalmente prohibido estacionar pero si es la única forma para llegar a una solución lo solicitamos que lo hagan.
Necesitamos una solución ya.

Se requirió informe a la Policía Local con fecha 13 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

PUNTO 9.- PARTE NUM. 805/2023- POLICIA LOCAL INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS: ROUTE 66 INSTALACIÓN DE CARPA PARA LA TERRAZA EN EL SOLAR CONTIGUO AL ESTABLECIMIENTO.

Visto el parte nº 805 de la policía local, con Nº Registro de Entrada 7347, de 15/12/2023,

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	18/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

en el que comunica que por el Pub Route Café 66, se ha instalado una carpa para terraza en el solar contiguo al establecimiento.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó informar el interesado de las condiciones técnicas y ambientales para instalación de estructuras desmontables, que se reproducen en el punto 6 de la presente sesión.

PUNTO 10.- JOSE MIGUEL MORENO RUIZ, JEFE SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, SOLICITA SE CONCEDA UN NUEVO ESPACIO RESERVADO PARA CARGA Y DESCARGA DE USO EXCLUSIVO EN LAS INMEDIACIONES DE LA OFICINA DE CORREOS.

Visto su escrito, con Nº Registro de Entrada 7431, de 19/12/2023, en el que solicita un nuevo espacio reservado para carga y descarga de uso exclusivo, en las inmediaciones de la oficina de Correos.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó requerir informe a la policía local.

PUNTO 11.- PARTE NUM. 783-2023 DE 30/11/2023. INFORME DE VIABILIDAD PRUEBA DEPORTIVA- CARRERA DE NAVIDAD 07/01/2024.

Visto el parte nº 783, de 30/11/2023, sobre la normativa, señalización y medidas de seguridad, que deben regir en la tradicional Carrera de Navidad, que se celebrará el día 7 de enero de 2024, y que se trascriben a continuación, solicitando la autorización correspondiente.

Por el Concejal de Deportes del ayuntamiento de Olula Del Río se comunica a esta Jefatura que el próximo día siete de enero de 2024, se celebrará en el municipio, la tradicional carrera de Navidad, por lo que solicita la señalización correspondiente para mantener limpia de vehículos la zona de salida / meta (aparcamientos del Parque San Pablo) y demás señalización que habrá durante el recorrido.
También solicita valoración de las medidas de seguridad a tomar en cuenta y su posterior traslado al Alcalde para su aprobación.
Se adjunta plano del recorrido de la prueba y cartel donde figura los horarios, informando que se prevén unos 150 participantes, que está solicitada presencia de Protección Civil, voluntarios (aproximadamente 4-5 personas), cuatro operarios del ayuntamiento. Hace constar en su escrito que no habrá servicios sanitarios y el servicio de grúa está por concertar.

RECURSOS:
Turno: Agentes: 9607 / **Fecha/Hora Inicio:** 30-11-2023/12:08 **Fecha/Hora Fin:** 30-11-2023/12:28

RESULTADO:
La celebración de carreras populares en los municipios está contemplada en las legislaciones autonómicas de espectáculos públicos y actividades recreativas, concretamente en el caso de Andalucía:

Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Por su parte, la disposición final primera modifica cuatro artículos del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos / actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, al objeto de que las definiciones de establecimientos públicos fijos y eventuales y de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias sean coherentes en ambos textos. Asimismo se modifica la definición de pruebas deportivas, para que al igual que en el Catálogo, guarde la debida coherencia con la normativa del deporte en Andalucía, que distingue entre pruebas deportivas oficiales y no oficiales, lo que a su vez hace necesario la revisión del procedimiento de autorización de pruebas deportivas que circulen por vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, a los únicos efectos de distinguir entre ambos tipos de pruebas.

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	19/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

«Artículo 9. Procedimiento para la autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales que se celebren en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, incluidos las vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

1. La persona física o jurídica organizadora de un espectáculo público o actividad recreativa ocasional en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, incluidos las vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, deberá solicitar autorización al órgano competente, conforme a lo previsto en el artículo 4, con una antelación mínima de 30 días al previsto para su celebración.

2. A la solicitud de autorización deberá acompañarse, cuando proceda, la siguiente documentación:

a) En el supuesto de que se trate de pruebas deportivas calificadas como de competición oficial, permiso de organización y reglamento de la prueba expedido y sellado por la Federación Deportiva Andaluza, por la Administración Pública Deportiva o por la Universidad Andaluza que resulte competente según la legislación deportiva. En el caso de que la organización de las competiciones oficiales no federativas se realice por una federación deportiva, la entidad calificadora podrá delegar la emisión de este requisito en la misma.

b) Memoria descriptiva del evento, donde se especifique, en los casos que proceda, lo siguiente:

1.º Nombre de la actividad, fecha de celebración y, en su caso, número cronológico de la edición.

2.º Croquis preciso del recorrido, itinerario, perfil, horario probable de paso por los distintos lugares del recorrido y promedio previsto tanto de la cabeza de la prueba o evento como del cierre de ésta.

3.º Identificación de las personas responsables de la organización, concretamente de la persona que se ocupe de la dirección ejecutiva y, cuando proceda, de la persona responsable de seguridad vial, que dirigirá la actividad del personal auxiliar habilitado.

4.º Número aproximado de personas participantes previstas.

5.º Proposición de medidas de señalización de la prueba o evento y del resto de los dispositivos de seguridad previstos en los posibles lugares peligrosos.

6.º **Plan de emergencia y autoprotección**, para asegurar, con los medios humanos y materiales de que se dispongan, la prevención de siniestros y la intervención inmediata en el control de los mismos. En el supuesto de que se trate de pruebas deportivas calificadas como de competición oficial se requerirá además informe técnico emitido por la Federación Deportiva Andaluza, por la Administración Pública Deportiva o por la Universidad Andaluza que resulte
competente según la legislación deportiva, sobre la adecuación técnico deportiva de la competición, suficiencia e idoneidad de los medios de seguridad, asistencia médica,
evacuación y extinción de incendios para caso de accidente. En el caso de que la organización de las competiciones oficiales no federativas se realice por una federación deportiva, la entidad calificadora podrá delegar la emisión de este informe en la misma.

c) **Justificante de la contratación y vigencia del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.**

d) Informe favorable de la Administración Pública titular de la vía sobre la viabilidad de la prueba o evento y, en el supuesto de utilizar espacios, vías o terrenos de titularidad privada, autorización de sus titulares.

e) En los casos en que la competencia para autorizar la prueba o evento recaiga en la Administración de la Junta de Andalucía, informe favorable en materia de seguridad vial de los Ayuntamientos de los municipios afectados por el desarrollo de la prueba o evento, a los que previamente la persona física o jurídica organizadora habrá remitido duplicado de la documentación prevista en los párrafos a), b) y c).

f) Informe favorable de la Consejería competente en materia de medio ambiente cuando la prueba o evento se desarrolle, en todo o en parte, en espacios naturales protegidos, terrenos forestales o vías pecuarias.

g) Documento acreditativo del pago de la tasa de tramitación que, en su caso, se establezca.

3. Recibida la solicitud y documentación preceptiva por el órgano competente, se comprobará que ha sido presentada en tiempo y forma, reuniendo los requisitos previstos en el apartado anterior. En el

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	20/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

caso de que se apreciaran deficiencias, se requerirá a la persona física o jurídica organizadora para que las subsane en el plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación por parte de la persona física o jurídica organizadora, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución declarativa de dicha circunstancia.

4. Una vez obre en poder del órgano competente para autorizar la prueba o evento toda la documentación requerida y se trate de alguna de las actividades previstas en el artículo 8.1, que se celebren o discurran en vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se remitirá una copia de los documentos previstos en el apartado 2.a), b) y c) a la Jefatura o Jefaturas Provinciales de Tráfico por donde discurra el itinerario de la prueba o evento, que emitirán informe, unificado en su caso, sobre su viabilidad y fijarán los servicios de vigilancia y regulación del tráfico.

El informe al que se refiere el párrafo anterior no será preceptivo en los supuestos de pruebas o eventos que se desarrollen totalmente dentro del casco urbano de una población y no afecten a la circulación por travesías y vías interurbanas.

5. **Los informes previstos en el presente artículo tendrán carácter vinculante cuando se opongan a la realización de la prueba o evento, o propongan variaciones en el recorrido, fechas, hora o lugar de celebración o establezcan limitaciones o medidas específicas de protección del medio ambiente.**

6. El órgano competente resolverá otorgando o denegando la autorización solicitada y notificará la correspondiente resolución con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de celebración de la prueba o evento y comunicará con carácter inmediato, en los
casos que proceda, el contenido de la autorización a la Jefatura o Jefaturas Provinciales de Tráfico que correspondan y a los Ayuntamientos afectados.

7. La resolución de autorización podrá exigir la obligación de establecer un servicio de vigilancia privado, cuando concurran circunstancias de especial riesgo para las personas o la naturaleza de la actividad así lo haga necesario.».

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó otorgar la autorización pertinente para la realización de la Carrera de Navidad, que se celebrará el día 07/01/2024, y discurrirá íntegramente dentro del término municipal de Olula del Río.

PUNTO 12.- PARTE NUM. 784-2023 DE 30/11/2023 PROPUESTA DE SEÑALIZACIÓN- CALLE LA HOYA, CUESTA DEL SALITRE Y MERCADO.

Visto el parte 784 de la policía local, con Nº Registro de Entrada 7485, de 20/12/2023, en el que comunican propuesta de señalización en C/ La Hoya, Cuesta del Salitre y C/ Mercado, proponiendo que se coloque una señal de Ceda el Paso en C/ La Hoya y cambio de ubicación de la señal de STOP en C/ Mercado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó estudiar la propuesta de la Policía Local dada la envergadura de las actuaciones que plantean.

PUNTO 13.- PARTE NUM. 801-2023 DE 12/12/2023. PROPUESTA DE SEÑALIZACIÓN- CALLE SAN FRANCISCO- CARMEN RECHE QUILES.

Visto el parte 801 de la policía local, sobre propuesta de señalización en C/ san Francisco, a instancia de Carmen Reche Quiles, que solicitó se pinte línea amarilla en la puerta de su vivienda, para poder tener fácil acceso a la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó estudiar la propuesta de la Policía Local.

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	21/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 14.- PARTE NUM. 787-2023 DE 01/12/2023. DAÑOS EN VIA PUBLICA- BOLARDO ARRANCADO EN CALLE RAMÓN Y CAJAL ESQUINA CON LAROYA.

Visto el parte 787 de la policía local, sobre bolardo arrancado en C/ Ramón y Cajal esquina con C/ Laroya.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó remitir a la Concejalía de Obras para la reposición del bolardo.

PUNTO 15.- ALVARO FERNANDEZ CASTILLO, COMUNICA/DENUNCIA QUE EL LOCAL "ALEXANDRA COFFE", ESTÁ EJERCICIENDO ACTIVIDADES QUE SOLAMENTE SE PUEDEN REALIZAR POR ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA DE APERTURA PARA PUB CON MÚSICA.

Visto su escrito con Nº Registro de Entrada 7491, de 20/12/2023, en el que comunica y denuncia que la Cafetería Sin Música Alexandra está ejerciendo actividades que solamente se pueden realizar por establecimientos con Licencia de Apertura de Pub Con Música, por lo que solicita entrega del expediente completo de la licencia de apertura de esta Cafetería.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó trasladarle el expediente de la Cafetería Alexandra al Sr. Fernández Castillo.

Así mismo, se solicita a los servicios jurídicos y técnicos que informen sobre la situación en la que se encuentran las licencias de Avda. 29, Cafetería Alexandra, Route, Jaima, El Portón y Pub Planta Baja.

PUNTO 16.- INFORME OFICINA TÉCNICA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL JUAN PEDRO FERNÁNDEZ ALCHAPAR. CÓDIGO EXPTE: 2023/406911/007-900/00020

Vista la solicitud con registro de entrada Nº 3504 de 01 de junio de 2023, de Responsabilidad Patrimonial de Juan Pedro Fernández Alchapar

. Considerando el informe emitido por la arquitecta técnica, que dice:

<<Nº EXPTE: 6.070.269
SOLICITANTE: JUAN PED. FERNANDEZ ALCHAPAR **D.N.I./C.I.F.:** ****678**
REPRESENTANTE: D.N.I./C.I.F.: DOMICILIO: CALLE GRANADA Nº 11, Pl. 1ª Pt. B
TELEFONO E-MAIL:
FECHA ACCIDENTE: 25/05/22
DAÑOS: FRACTURA DE TOBILLO DERECHO
Vista la instancia presentada por D. Juan Pedro Fernández Alchapar, emito el siguiente
1.-No existe informe de la Policía Local de los hechos, tal y como se comunica en el Nº Parte 610/2023 de 28 de septiembre a las 09:28 horas, realizado por el Jefe de Policía Local a petición de la JGL
2.-El interesado presenta, con registro de entrada Nº 3504 de 01 de junio de 2023, una reclamación por daños ocasionados al sufrir una caida en la acera el 25 de mayo de 2022

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	22/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.- Presenta en dicha reclamación una valoración por lesiones que asciende a 39.678,84 €

CONCLUSIONES:
i.- La reclamación está presentada 12 meses y una semana después de que ocurrieran los hechos que describe ii.- No consta en los archivos de la Policía Local que se comunicara el accidente y no hay parte de informe realizado a consecuencia del mismo.
iii.- No hay datos objetivos que permitan ubicar los hechos en el lugar y el día que se mencionan en la reclamación presentada.
Es todo cuanto tengo a bien informar y para que conste donde proceda firmo en Olula del Río, a 15 de diciembre de 2023
LA ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL
Dª DOLORES GÓMEZ TORRENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE>>

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó desestimar la reclamación del Sr. Fernández Alchapar, por no quedar probado que el accidente fuera el efecto de una causa imputable al Ayuntamiento, ni tampoco queda probado el lugar y el momento en que ocurrió.

PUNTO 17.- FILIP ALEXA MARIUS, PRESENTA RECLAMACIÓN POR LA PÉRDIDA DE BONIFICACIÓN EN LA MATRÍCULA DE GUARDERIA DE SU HIJO. SOLICITA QUE EL AYUNTAMIENTO ASUMA PARTE LA CUOTA DE LA MATRÍCULA.

Visto su escrito con Nº Registro de Entrada 6465, de 06/11/2023, mediante el que presenta reclamación por la pérdida de bonificación en la matrícula de guardería de su hijo y solicita que el Ayuntamiento asuma parte de la cuota de la matrícula.

Considerando el informe emitido por quien ejerce las funciones de Director de la Guardería, con Nº Registro de Entrada 7360, de 15/12/2023, en el que señala que se informó tanto de las bonificaciones, como de las alegaciones que debían presentar una vez fue denegada la bonificación. Que al comunicar al interesado, por segunda vez la documentación que debía presentar para recurso de reposición, se presentó la misma, fuera de plazo y en el Ayuntamiento, no en el Centro.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó trasladar la reclamación y el informe de quien ejerce las funciones de Director de la Guardería a la trabajadora social para que, a su vez, informe sobre este asunto.

PUNTO 18.- JUANA RODRIGUEZ FRANCO, PRESENTA RECLAMACIÓN POR CAIDA ACCIDENTAL SUFRIDA EN LA VIA PUBLICA EN MAL ESTADO, EL 13/12/2023.

Visto su escrito, con Nº Registro de Entrada 7384, de 15/12/2023, en el que presenta reclamación de responsabilidad patrimonial por caída accidental en C/ Almería, por encontrarse la vía en mal estado al estar realizando obras en la misma. Aporta fotografía y factura de gafas por importe de 350,00 €.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó requerir informes a la oficina técnica y policía local.

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	23/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 19.-EXENCION IVTM.-FRANCISCO RECHE RECHE, solicita exención en el I.V.T.M., para el ejercicio 2024 y siguientes, del vehículo matrícula B9537PP, por tener más de 25 años.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

PUNTO 20.-EXENCION IVTM.-MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ GILABERT, solicita exención en el I.V.T.M., para el ejercicio 2024 y siguientes, del vehículo matrícula MU6002AN, por tener más de 25 años-

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

PUNTO 21.-EXENCION IVTM.-FELIPE GARCIA SIMON, solicita exención en el I.V.T.M., para el ejercicio 2024 y siguientes, del vehículo matrícula 1565JYS, por tener más de 25 años.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

PUNTO 22.-EXENCION IVTM.-ANGEL MARTINEZ MARTINEZ, solicita exención en el I.V.T.M., para el ejercicio 2024 y siguientes, del vehículo matrícula AL2294AB, por tener más de 25 años.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

PUNTO 23.-EXENCION IVTM.-MANUEL LOPEZ ARRIAGA, solicita exención en el I.V.T.M., para el ejercicio 2024 y siguientes, del vehículo matrícula TO4740W, por tener más de 25 años.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

PUNTO 24.-EXENCION IVTM.-BARTOLOME MASEGOSA RECHE, solicita exención I.V.T.M., para el ejercicio 2024 y siguientes, del vehículo matrícula 6493MLY**,** por tener la condición de discapacitado.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

PUNTO 25.- ACUERDO DE LA D.T. DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE ALMERÍA POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO CON CIF P0406900A EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 04/2021/PE/0010, POR RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021 PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Comprobada la consecución de los objetivos de la subvención, no incurriendo en causa de incumplimiento de las condiciones para el pago de la subvención concedida, se lleva a cabo la comprobación formal de la documentación de justificación, encontrando que la cuantía justificada es inferior a la subvención concedida:

Cuantía subvencionada concedida 230.603,34€

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	24/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Importe total justificado 218.827,58€
Diferencia a reintegrar 11.775,76€

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó aprobar el reintegro de 11.775,76 €, correspondiente a la cantidad pendiente de justificación.

PUNTO 26.- EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO CON CIF P0406900A EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 04/2021/PE/0011, POR RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021 PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Comprobada la consecución de los objetivos de la subvención, no incurriendo en causa de incumplimiento de las condiciones para el pago de la subvención concedida, se lleva a cabo la comprobación formal de la documentación de justificación, encontrando que la cuantía justificada es inferior a la subvención concedida:

Cuantía subvencionada concedida 207.383,12€
Importe total justificado 201.010,72€
Diferencia a reintegrar 6.372,40€

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó aprobar el reintegro de 11.775,76 €, correspondiente a la cantidad pendiente de justificación.

PUNTO 27.- CONTRATO DE SERVICIOS- INDALO PRODUCCIONES- -INDALOSTAFF S.L.U.- FESTIVAL 80 Y 90- LOS 90' OLULA FEST. A CELEBRAR EL 30/12/2023 EN NAVE POLIVALENTE.

Por la Concejal de Cultura se informa sobre la justificación de la actuación a contratar:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Objeto detallado del contrato: Celebración de un concierto **LOS 90´S OLULA FEST**, para celebrar la Noche del 30 de diciembre de 2023, dentro del programa de Navidad 2023, a través de la contratación de la Empresa que gestiona sus intereses, que es **INDALOSTAFF, S.L.**, con **C.I.F. B-04868527** y domicilio en 04600 Huércal-Overa**,** Avda. Guillermo Reyna, s/n. Ap. Correos Nº 10.

Necesidad de la Administración que pretende satisfacerse mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato: La Constitución en su artículo 44.1 encomienda a los poderes públicos la promoción y tutela del acceso a la cultura, a la que tiene derecho toda la ciudadanía.

Asimismo de conformidad con el art. 25.2m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, los Ayuntamientos ostentan entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad.

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	25/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Dentro de este marco de competencias, el Ayuntamiento de Olula del Río desarrolla programaciones culturales para cumplir ese derecho reconocido por la Constitución y la Ley de Bases de Régimen Local, organizando numerosas actividades culturales para satisfacer las demandas de la ciudadanía. La cercanía de los Ayuntamientos hace que conozcan mejor que nadie las necesidades y demandas por lo que está especialmente capacitada para llevar a cabo estas políticas.

En relación al objeto del contrato que nos ocupa, es competencia municipal la programación de actividades culturales para celebrar las Ferias y Fiestas patronales de la localidad, entre las que se incluye la celebración de diversos conciertos a través de los cuales se pretende llegar a un público lo más amplio posible y en el caso que nos ocupa el objetivo es llegar al público joven y de mediana edad.

Duración: La actuación se realizará la noche del sábado 30 de diciembre de 2023 con una duración aproximada de noventa minutos en la Nave Polivalente.

Presupuesto base de licitación: El presupuesto de licitación se establece en la cantidad de 25.000,00 € (VEINTICINCO MIL EUROS, IVA excluido), más el 21% correspondiente al IVA (5.250,00.-€), lo que hace un total de TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS-IVA incluido-. (30.250,00.- €)

Justificación del procedimiento de adjudicación utilizado cuando se opte por un procedimiento distinto del abierto o restringido:

Para la adjudicación de este contrato se ha elegido el Procedimiento Negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el art. 168.2 de la Ley de contratos del Sector Público: "Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español…"

La celebración de conciertos en la Navidad, Feria y Fiestas patronales constituye claramente un fin institucional, vehiculado en el caso de este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Cultura. Las Fiestas se entienden como un mecanismo de cohesión social y de ritualización de un acontecimiento que vehicula también otras necesidades de la comunidad, como la afirmación de su identidad, la convivencia en el espacio público y la pertenencia a un colectivo que afirma sus raíces en la continuidad de ciertos gestos y ritos.

El Ayuntamiento desarrolla un amplio programa festivo que contribuye a la convivencia y bienestar de la ciudadanía, dirigidas a diferentes segmentos de la población, y colectivos, que también ha a hacer realidad su derecho, reconocido constitucionalmente, al acceso a las actividades culturales y festivas. Por otro lado, una actuación de calidad y prestigio contribuye no solo a la participación de los vecinos, sino también a que numerosas personas procedentes de las localidades limítrofes, lo que redunda en beneficios económicos y de imagen para nuestra ciudad.

Entendemos que la elección de la actuación garantiza la suficiente calidad y actualidad ya que está liderada por la cantante **KATE RYAN** intérprete de reconocido prestigio en el campo musical y cultural europeo con años de experiencia y con un contrastado directo. Se trata además de una intérprete que puede atraer a espectadores de diferentes generaciones, cubriendo un amplio espectro de edades por lo que su actuación se considera de especial

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	26/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

interés. En base a este interés, se trata de una actuación única y sin alternativa. LA CONCEJAL DE CULTURA, EMPLEO Y PROMOCIÓN DEL PUEBLO.

Registrado de ENTRADA, con nº 7387, en fecha 18/12/2023 se presenta borrador del Contrato de Servicios "CONCIERTO LOS 90'S OLULA FEST" en los términos siguientes:

<<CONTRATO DE SERVICIOS:

30/12/2022. OLULA DEL RÍO
CONCIERTO LOS 90´S OLULA FEST
En Huércal-Overa, a 11 de diciembre de 2023

REUNIDOS
De una parte, **D. Antonio Martínez Pascual,** con D.N.I. ****2933** en nombre y representación como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olula Del Río**.**, con **C.I.F. P0400069A** sito en Plaza de España, Nº 1. CP. 04860 (Almería), en adelante, **AYUNTAMIENTO**.

Y, de otra parte, **Dña. Aurora López Pérez**, con D.N.I. ****653**, en nombre y representación de **INDALOSTAFF, S.L.**, con **C.I.F. B-04868527**y domicilio en 04600 Huércal-Overa**,** Avda. Guillermo Reyna, s/n. Ap. Correos Nº 10 en adelante el **PROMOTOR**

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar, así como el carácter y representación en que intervienen, y, en especial, para el otorgamiento de este contrato, que regirá de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

1. El **AYUNTAMIENTO** interesada en la celebración de un festival de música de los 80 y 90´s denominado **LOS 90´S OLULA FEST**, en la localidad de Olula del Río, el día **sábado 30 de diciembre de 2023** en el recinto municipal denominado Nave Polivalente de Olula del Río.

2. La **PROMOTORA** aportará la actuación de los artistas **KATE RYAN, SENSITY WORLD**, **KRISS**, **SCANNERS**, **JUST LUIS** entre otros hasta completar el cartel anunciado, en Nave polivalente de Olula del Río, el día sábado 30 de diciembre de 2023.

3. La **PROMOTORA** será la única responsable del pago íntegro del caché de los artistas así como los derechos que deriven, incluidos derechos de autor, si estos artistas tienen registrado su repertorio en SGAE.

4. El **AYUNTAMIENTO** aportará el recinto acondicionado para el concierto así como los permisos necesarios para la celebración de este evento.

5. El **AYUNTAMIENTO** aportará el rider técnico necesario (Equipos de luz y sonido) solicitado por los artistas y para este fin aportará una ayuda económica por importe de 5.000,00 € + IVA, siendo así el total de 6.050,00 €.

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	27/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6. El **AYUNTAMIENTO** aportará a la **PROMOTORA** una ayuda económica de 20.000,00 € + IVA (21%) = 4.200,00 €) siendo el total de 24.200,00 € pagaderos mediante talón o cheque bancario 24 horas antes de la actuación del artista.

7. SUSPENSION POR CAUSAS CLIMATOLÓGICAS.
En caso de suspensión por causas meteorológicas cualquier inclemencia climatológica que ponga en riesgo la correcta celebración del espectáculo, el **AYUNTAMIENTO**, abonará igualmente a la **PROMOTORA, la** cantidad económica pactada, puesto que la **PROMOTORA** tendrá que pagar los cachés íntegros de los artistas, los gastos de producción, seguros, personal, campañas de publicidad, etc. Estando ambas partes de acuerdo, firman:
AYUNTAMIENTO PROMOTORA>>

A la vista de la memoria justificativa y el contrato, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el gasto por el importe de 30.250,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.226.09.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para realizar las gestiones oportunas para la ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Finalizada la actuación, requerir **Memoria Justificativa** de la misma al promotor en la que se especifique, entre otros, lo siguiente:

- Ingresos: por venta de entradas, publicidad, otras aportaciones, etc.
- Gastos: por servicios, adquisiciones, personal, seguridad, limpieza, SGAE (abonada).
- Información sobre las autorizaciones administrativas pertinentes.

PUNTO 28.- INFORME CUEVA DEL MADROÑO- VISITA DE 2 PROFESORES TITULARES DEL AREA DE PREHISTORIA DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA, HISTORIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA, JUNTO CON 2 POLICIAS DE LA UNIDAD DE POLICIA NACIONAL

Se da cuenta a la Junta de Gobierno del escrito de la Universidad de Almería, con Nº Registro de Entrada 7463, de 20/12/2023, en el que remiten Informe sobre la Cueva del Madroño, en relación a la visita de dos profesores titulares del Área De Prehistoria del Departamento de Geografía, Historia y Humanidades, junto con dos policías de la Unidad de Policía Nacional.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó autorizar al Área de Prehistoria de la Universidad de Almería y Grupo Abdera la finalización del trabajo iniciado de documentación.

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	28/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 29.- LICENCIA TENENCIA ANIMALES PELIGROSOS. Mª ÁNGELES CASTILLO BUENDÍA.

Visto su escrito, con Nº Registro de Entrada 5998, de 09/10/2023, en el que solicita Licencia para Tenencia de Animales Peligrosos.

Considerando que presenta la documentación preceptiva:

-Copia D.N.I.

-Copia cartilla veterinaria del animal

-Seguro de Responsabilidad Civil

-Psicotécnico con la consideración de apto

-Certificado de Penales

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó otorgar Licencia para Tenencia de Perro Peligroso, macho, que atiende por ARES, de color blanco y canela y raza American Stafforshire, a Dª MARIA DE LOS ANGELES CASTILLO BUENDIA, con D.N.I.: 54.120.273-P.

PUNTO 30.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN (1) VEHÍCULO 4X4 PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO. N.º EXPEDIENTE:2023/406940/006-202/00001

- **Introducción.**

El artículo 25.2 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece, "El municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: **a) Seguridad en lugares públicos. b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.** c) Protección civil, prevención y extinción de incendios. d) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales. e) Patrimonio histórico-artístico. f) Protección del medio ambiente. g) Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores. h) Protección de la salubridad pública. i) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud. j) Cementerios y servicios funerarios. k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. l) Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. ll) Transporte público de viajeros. m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo. n) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	29/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por otro lado, la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituyó un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local.

El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 192.1 establece que una ley regulará la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, que se instrumentará a través de un fondo de nivelación municipal, de carácter incondicionado. Competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más sólida de la autonomía local.

La ley define la autonomía local, en los términos de la Carta Europea de Autonomía Local: como el derecho y la capacidad para la ordenación y gestión de una parte importante de los asuntos públicos bajo la propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

El Estatuto de Autonomía, en el artículo 92.2, atribuye a los municipios un elenco de competencias propias en plena coherencia con lo dispuesto en la Carta Europea: funciones (ordenación y gestión) sobre materias (una parte importante de los asuntos públicos). Dichas competencias se ejercerán de acuerdo con el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

En cuanto a las modalidades de prestación de servicios públicos, en el mismo sentido y con análogo fundamento, la ley remite a la capacidad de autoorganización para la creación, organización, modificación y supresión de actividades y servicios de interés general, sin más límites que la preservación de los de carácter básico enumerados en el artículo 92.2.d del Estatuto de Autonomía.

Se determinan en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, las competencias y las potestades de los municipios y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local. En el artículo 9 se establece que los municipios andaluces tienen, entre otras, las siguientes competencias propias: 10. Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios; o 14. Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública.

Para el desarrollo de estas competencias las entidades locales tienen como instrumento fundamental la posibilidad de adquirir bienes o contratar servicios y obras considerados de utilidad pública y que afecten al interés común.

Para ello, el marco jurídico básico de la contratación pública está integrado por las siguientes normas fundamentales:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	30/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), vigente en lo que no se oponga de modo expreso a la LCSP.

En la legislación básica del Estado sobre régimen local encontramos algunos preceptos que regulan la actividad contractual de las entidades locales. Concretamente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955.

- **Necesidad de la contratación:**

A los efectos de justificar la necesidad e idoneidad de la celebración del presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se expone cuanto sigue:

- **Antecedentes**

Olula del Río cuenta aproximadamente con 6.254 habitantes censados. Se dispone en la actualidad para el desarrollo de las funciones de la Policía Local de un vehículo en propiedad y de otro en régimen de arrendamiento, en este último caso con una cuota mensual ciertamente elevada.

- **Justificación de la actuación:**

La antigüedad de los vehículos policiales de que se dispone y por tanto la necesidad de renovación de parte de la flota se ve necesaria para minimizar el coste de mantenimiento y reparación.

Los vehículos son utilizados diariamente, en los dos turnos programados. Además el término municipal cuenta con viviendas diseminadas y núcleos como La Noria, Huitar Mayor y Huitar Menor que hacen necesario contar con vehículos para el desplazamiento de los agentes que les permitan realizar las funciones propias destinadas al servicio policial de control y vigilancia.

- **Objetivos específicos:**

Principalmente modernizar la flota de vehículos con el consiguiente incremento de la seguridad, disminuir el gasto empleado en el arrendamiento y reducir las emisiones de CO^2 a la atmósfera al tratarse de un vehículo híbrido.

- **Objeto del contrato.**

El objeto del contrato está constituido por el "**SUMINISTRO DE VEHÍCULO 4x4 PARA LA POLICÍA LOCAL DE OLULA DEL RÍO (ALMERÍA)"** por el procedimiento abierto simplificado

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	31/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

sumario a contemplar en el pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- **Análisis Técnico. Consideraciones técnicas y requerimientos.**

Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Análisis Económico**

  - **Viabilidad**

La financiación del suministro se hará con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 1630.624.00 dotada con **38.500,00 euros**.

  - **Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera**

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera deben cumplirse los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Debe tenerse en cuenta que, el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que, constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria el incumplimiento de estos principios.

El Ayuntamiento de Olula del Río, tanto en la aprobación del Presupuesto de 2023 como en la liquidación del Presupuesto de 2022 ha cumplido los principios mencionados resultando una capacidad de financiación positiva, ahorro neto positivo, el Remanente de Tesorería también positivo y situándose en un nivel de deuda por debajo del 30 % de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior. Además, el periodo medio de pago para el tercer trimestre de 2023 se sitúa también alrededor de los 30 días con lo que se cumple con el principio de sostenibilidad financiera.

- **Calificación del contrato y análisis del Procedimiento**

  - **Calificación del contrato**

Se licita un contrato administrativo (art 25 LCSP 2017) de suministros de los previstos y regulados en el art. 16. de la LCSP 2017: “Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorporales o valores negociables. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	32/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada. Al tratarse de un contrato administrativo de suministros, al decir del art. 16 de la LCSP 2017 se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas. Por tanto, en lo que en lo que se refiere a la capacidad de las empresas, publicidad, preparación, procedimientos de licitación, forma de adjudicación, así como los efectos, cumplimiento y extinción resultará de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E nº 272 de fecha 9 de noviembre), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 257 de 26 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la ley, siendo supletorio en todo aquello que no resulte especialmente contemplado en este Pliego de Cláusulas Particulares y, a este fin, esta norma actuará como integradora del pliego sin perjuicio de cualquier interpretación más adecuada. Asimismo, la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, .

Igualmente resultará de aplicación las demás disposiciones estatales, regionales y locales que les sean aplicables; y en especial la siguiente **normativa sectorial**, a título enunciativo y no limitativo:

a) Los criterios de accesibilidad universal y de diseño definidos en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública; así como al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que resulten compatibles con el servicio y con las características físicas de las instalaciones y dependencias dentro de éstas objeto de contrato.

b) Los criterios de sostenibilidad de y protección ambiental, conforme a las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente de la Ley 16/2002, de 1 de julio, sobre prevención y control integrado de la contaminación.

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	33/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

c) La normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, laboral, de seguridad social y de seguridad, higiene y salud en el trabajo, y cualquier otra norma que le corresponda según normativa aplicable, así como la se dicte en el futuro que se incorporará de manera automática al servicio siendo responsabilidad del adjudicatario su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso sin que quepa reclamar nada por estos conceptos a la entidad contratante.

- **Justificación del procedimiento**

Al estar ante un contrato de suministros, de conformidad con el artículo 16 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en la preparación y adjudicación se observarán las normas establecidas para el contrato de suministros, siendo el procedimiento abierto el establecido como ordinario en la legislación de contrato actual y, al ser el importe de esta prestación inferior a 60.000,00 euros se utilizaría el procedimiento abierto simplificado abreviado, según se establece en el artículo 159.6 de la LCSP.

El artículo 131 de la LCSP 2017, establece bajo el rótulo procedimiento de adjudicación, dispone que:

"Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la presente sección. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando **una pluralidad de criterios** de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. En los contratos relativos a la prestación de asistencia sanitaria en supuestos de urgencia y con un valor estimado inferior a 30.000 euros, no serán de aplicación las disposiciones de esta Ley relativas a la preparación y adjudicación del contrato. Para proceder a la contratación en estos casos bastará con que, además de justificarse la urgencia, se determine el objeto de la prestación, se fije el precio a satisfacer por la asistencia y se designe por el órgano de contratación la empresa a la que corresponderá la ejecución. En los concursos de proyectos se seguirá el procedimiento regulado en la Subsección 7ª de esta sección."

- **Criterios de adjudicación seleccionados.**

El Derecho Europeo, provoca cambios sustanciales con respecto a los criterios de adjudicación, determina que la regla general será la adjudicación del contrato "utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación Calidad-Precio", convirtiendo al precio en la excepcionalidad. Normativa que ha quedado transpuesta a nuestro ordenamiento, con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se establecen nuevos

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	34/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

criterios cualitativos, enumeración no cerrada de los mismos, que se integran por el criterio de calidad, la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo y el servicio de postventa y asistencia técnica y condiciones de entrega.

En nuestro caso, se propone que se utilice el procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación o valoración al ser el que más se ajusta a los principios de la LCSP 2017.

Así, en la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas con la ponderación relativa de los mismos según el orden decreciente de importancia que se les atribuye:

a) Oferta Económica.

b) Reducción de plazo del suministro.

c) Mayor plazo de garantía del vehículo

Los criterios de adjudicación seleccionados, conforme al artículo 145 de fa LCSP 9/2017, se encuentran directamente vinculados a objeto del contrato, siendo proporcionales al mismo, determinados y garantizando la igualdad de los licitadores, permitiendo seleccionar !a oferta más ventajosa. Las prescripciones técnicas incorporan los requerimientos mínimos para la correcta prestación del contrato, y será mediante la ponderación de los criterios, como se valorarán las características que puedan ofertar los licitadores, que aportarán, en su caso, un valor añadido a la prestación. Se ha optado por criterios objetivos y de valoración automática, que se ajustan a los informados previamente por la Abogacía General y la Intervención General, optándose por los criterios automáticos y puntuaciones máximas, que se consideran más eficientes, al tratarse de prestaciones perfectamente definidas y cuya puntuación total se hará de forma proporcional tal y como se explica en el PCAP:

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es:

$$\textbf{PUNTUACIÓN} = \frac{Ob}{Ol} x\, Z$$

Donde **Ob** es la oferta económica más baja
Ol es la oferta del licitador que se valora,
Siendo **Z** el número tope de puntos a aplicar en el presente criterio.

- **Oferta económica.** Hasta 70 puntos

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	35/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

● **Disminución del plazo de entrega.** Hasta 20 puntos:

La valoración de las ofertas relativas al plazo de entrega se realizará del siguiente modo:

Reducción tiempo	Puntos
10 días	5 puntos
20 días	10 puntos
30 días	20 puntos

● **Aumento del plazo de garantía.** Hasta 10 puntos

La valoración de las ofertas relativas al plazo de garantía ofertado, se realizará a razón de cinco puntos (5,00) por cada año de garantía de más ofertado sobre el establecido en los pliegos, con un máximo de 2 años de aumento.

La valoración de las ofertas se podrá efectuar bien automáticamente mediante dispositivos informáticos, bien con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, conforme al artículo 147 de la LCSP 2017, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Con ello se entienden cumplidos los objetivos que inspiran la regulación contenida en la Ley de contratos que son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio. Para lograr este último objetivo por primera vez se establece la obligación de los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato. Por tanto, el

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	36/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

contrato se adjudicará exclusivamente en base a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos tal y como se ha descrito. Ello permitirá que la valoración de la oferta se realice de forma muy ágil.

El plazo para la presentación de proposiciones **no podrá ser inferior a 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional si bien existe la obligatoriedad de inscripción registral en el ROLECE (o registro autonómico correspondiente) y de aportar una declaración responsable según se determina en los pliegos.

La proposición se presentará en «un **SOBRE ÚNICO** o archivo electrónico» y dado que sólo se permiten criterios de adjudicación evaluables de forma automática la apertura no será pública.

- **Régimen económico del contrato.**

A los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el **valor estimado del contrato** es de **31.818,18 euros,** valor en el que se excluye el IVA. Para su cálculo se han tenido en cuenta los costes máximos a los que se llegaría en caso de que todas las variables se llevaran a cabo.

El **presupuesto base de licitación,** límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, será de 34.818,18 euros, más 6.681,82 euros, correspondientes al IVA, en total **38.500,00 euros** presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.

- **Ejecución del contrato.**

Las normas sustantivas de aplicación, esto es, los efectos, cumplimiento y extinción, vienen recogidas en el Pliego, resultando de aplicación el Libro II, del título I, Sección Tercera, de la LCSP 2017, al abrigo de la libertad de pacto del art. 34 de la LCSP y de la adherencia del contrato a una finalidad pública lo que justifica la inclusión de cláusulas convenientes para el interés público, y finalmente se aplicarán las disposiciones del derecho privado que resulte de aplicación.

- **Análisis de ejecución por lotes**

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su Informe 12/2015, de 6 de abril de 2016 (elaborado, por tanto, en el contexto anterior a la fecha límite de trasposición de la Directiva 2014/24/UE): «En resumen esta Junta Consultiva considera que en atención al nuevo contexto, la finalidad de favorecer el acceso de las PYME a la contratación pública debe ser considerada como una justificación válida para que los órganos de contratación puedan proceder a realizar una división en lotes del objeto del contrato amparándose así en el supuesto que contempla el artículo 86.3, que reza «siempre que (…) así lo exija la naturaleza del objeto».

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	37/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ello sin perjuicio de la obligada aplicación del último párrafo del artículo 86 del TRLCSP en cuanto a que las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado del conjunto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14.2, 15.2 y 16.2 de la citada Ley». En conclusión, desde el 18 de abril de 2016, como consecuencia del efecto directo del art. 46.1 y 2 de la Directiva 2014/24/UE, la regla general es la división del contrato en lotes.

En el supuesto de que el órgano de contratación decida no dividir el contrato en lotes deberá motivarlo. Como se afirma en el Considerando 78 de la precitada Directiva, «El poder adjudicador debe estar obligado a estudiar la conveniencia de dividir los contratos en lotes, sin dejar de gozar de la libertad de decidir de forma autónoma y basándose en las razones que estime oportunas, sin estar sujeto a supervisión administrativa o judicial. Cuando el poder adjudicador decida que no sería conveniente dividir el contrato en lotes, el informe específico o los pliegos de la contratación deben incluir una indicación de las principales razones que expliquen la elección hecha por el poder adjudicador. Estas razones podrían ser, por ejemplo, el hecho de que el poder adjudicador considere que dicha división podría conllevar el riesgo de restringir. la competencia, o hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, o que la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato».

Así, en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Técnico Municipal considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato *la pérdida de eficiencia en la ejecución.*

Por todo ello, se propone **NO dividir en lotes la presente contratación.**

- **Duración**

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y las características de su financiación sin perjuicio de las normas especiales aplicables, tendrán un plazo de ejecución/entrega de **3 meses.**

- **Conclusiones**

Este contrato tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE VEHÍCULO 4x4 PARA LA POLICÍA LOCAL DE OLULA DEL RÍO (ALMERÍA)"** por el procedimiento abierto simplificado sumario/abreviado.

En Olula del Río a 22 de diciembre de 2023>>

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	38/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 31.- FACTURAS A APROBAR

Nombre Ter.	Tercero	Documento	Fecha Doc.	Texto Libre	Importe
AUTO RECAMBIOS OLULA	75223913K	2305143	26/06/2023	MATERIALES VEHICULO POLICIA LOCAL	25,60
LUGAR INDUSTRIAL DEL MARMOL S.A.	A04013108	00-000189	25/11/2023	MATERIALES PARA OBRA PFEA 2023-2024. MEJORAS EN PLAZA VENECIA	2.032,80
OLYMAC MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.L.	B04866414	2023/A/0984	30/11/2023	MATERIALES PARA PFEA 2023-2024. MEJORAS EN PLAZA VENECIA	1.241,95
PUBLI-PART S.L.	B04272506	231100	27/11/2023	ROPA LABORAL PARA TRABAJODERES DE LIMPIEZA VIAL	129,83
SCHINDLER S.A.	A50001726	3346393716	01/12/2023	MATENIMIENTO ASCENSOR CASA CONSISTORIAL DE DICIEMBRE 2023	207,62
VENTANAS ALMERIA 03 SL	B42829390	38	12/12/2023	CERTIFICACION 3 Y ULTIMA LOTE 2. OBRA MEE BIBLIOTECA-PRODER	10.071,21
SIMAN EFICIENCIA SL	B72618077	23000496	15/12/2023	REVISION CALDERAS EN COLEGIOS PUBLICOS	350,90
TELEFONICA DE ESPAÑA	A82018474	TA77W0041120	19/12/2023	CONSUMO TELEFONICO CASA DE LA JUVENTUD DE NOVIEMBRE 2023	64,40
TELEFONICA DE ESPAÑA	A82018474	TA77W0041119	19/12/2023	CONSUMO TELEFONICO ESCUELA ADULTOS DE NOVIEMBRE 2023	35,67
CARRACO PEREZ FRANCISCO	27524515R	21-OLU/23	01/12/2023	HONORARIOS FACULTATIVOS POR TRABAJOS TECNICOS VALORACION DEL COSTE DE LAS OBRAS, MEDICIONES Y PSTO ADEC. EDIF A CENTRO DIA	4.598,00

En Olula del Río a 22 de diciembre de 2023
EL INTERVENTOR
Fdo. Jesús Martínez Domene

Código Seguro De Verificación	lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	12/01/2024 12:57:57
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	12/01/2024 12:51:12
Observaciones		Página	39/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lgxGKbdeBKKDV2IP8oZgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		